

## ACTA ACUERDO SALARIAL - 1º SEMESTRE- AÑO 2016

En la Ciudad de Santa Fe a los días del mes de Abril del año 2016 entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Sra. Violeta Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355, el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de ésta ciudad, representado por el Sr. Damián Ceferino Sudano DNI N° 21.556.877; la Sra. Alicia Raquel Caraballo DNI N° 14.397.664 y el Sr. Claudio Cesar Morales DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Doblas N° 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Carlos Nemesio DNI N° 7.364.025 ambos éstos últimos por el sector empleador, convienen en celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **INCREMENTO SALARIAL:** Las partes acuerdan sobre los salarios vigentes al 30 de Abril del año 2016 un incremento salarial del veintitrés por ciento (23%) compuesto por un porcentaje remunerativo y porcentajes no remunerativos que se abonarán de la siguiente forma: a) Un diecisiete por ciento (17%) de carácter **REMUNERATIVO** y retroactivo al 01 de Abril del 2016 a toda la escala salarial, según el artículo N° 25 del C.C.T. N° 426/05.-----

SEGUNDA: **INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS:** a) Un incremento del seis por ciento (6%) de carácter **NO REMUNERATIVO** a abonarse discriminado de la siguiente forma: a-1) : un cuatro por ciento (4%) no remunerativo que se abona a partir del 01 de Abril hasta el 31 de julio inclusive del corriente año. A-2) : Un incremento del dos por ciento (2%) de carácter no remunerativo que se abona a partir del 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2016.-----

TERCERA: Las partes del presente acuerdo convienen que a partir del 01/10/2016, se incorporan a los básicos el porcentaje del seis por ciento (6%) establecido en la cláusula segunda.-----

CUARTA: Una cifra máxima de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) a abonarse en los meses siguientes: a) una primera cifra no remunerativa y retroactiva de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) con las remuneraciones del mes de abril del presente año y b): una segunda cifra no remunerativa de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) con las remuneraciones del mes de Julio del corriente año. En un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 25 del C.C.T.N° 426/05. -----

QUINTA: La Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y el Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe, 1ª circunscripción, en calidad de empleadores respectivamente, acuerdan abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual **NO REMUNERATIVA** de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2016 hasta el 31 de Septiembre del año 2016 inclusive, identificada como aporte solidario del empleador con destino a la acción social de la organización sindical; La cifra referida en la presente cláusula se abonará conjuntamente con la cuota sindical y el artículo 47º del C.C.T N° 426/05.-----

SEXTA: Las partes firmantes del presente acuerdo salarial establecen su plena vigencia a partir del 01 de Abril del año 2016. -----

SEPTIMA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **Anexo I**. -----

En prueba de conformidad se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2016, Provincia de Santa Fe. -----